

REPUBLICA DE PANAMÁ
ZONA FRANCA DE BARÚ
RESOLUCION No.010-2026
(DEL 16 DE JUNIO DE 2026)

POR LA CUAL ZONA FRANCA DE BARU APRUEBA Y OTORGA EL REGISTRO PERMANENTE Y CLAVE DE OPERACIONES A LA EMPRESA CANALERO MARINE TRANSPORT, INC.

LA JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARU,

En uso de sus facultades legales, considerando:

- 1- Que fue presentada en debida forma, a la Junta directiva de Zona Franca de Barú, la solicitud de inscripción, afiliación, registro, y clave de operación por parte de la Empresa CANALERO MARINE TRANSPORT, INC registrada en el Registro Público de Panamá, al folio electrónico, mercantil No.155777423 , atreves de su representante legal el señor Iván Felipe Álvarez Yau , Nacional de Panamá y cédula de identidad personal número 8-974-48
- 2- La Empresa, CANALERO MARINE TRANSPORT, INC desea acogerse al régimen de Zona Franca de Barú, es una empresa dedicada a desarrollar actividades de servicios marítimos , importación exportación ,comercialización y distribución de equipos ,maquinarias ,repuesto y suministro destinados a la industria marítima .
- 3- Que la actividad a desarrollar se enmarca dentro de las actividades que contemplan la Zona Franca de Barú, en articulo 3 numeral 1 de la Ley 19 del 4 de mayo de 2001.
- 4- Que la Junta Directiva en pleno, en reunión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2026, sometió a escrutinio los requisitos solicitados y presentados, necesarios para que como empresa puedan acogerse a este régimen fiscal, encontrando satisfactoriamente cubiertos todos a cabalidad, y cumpliendo con la exigencia establecida por ley en forma y fondo, para este fin.
- 5- Que el artículo 19, ordinal 3, de la Ley 19 del 4 de mayo de 2001, establece que es facultad de la Junta Directiva de la Zona Franca de Barú autorizar toda operación, negociación, o transacción con la Zona Franca de Barú.
- 6- Luego analizado y discutido en toda su extensión y profundidad el tema, la Junta Directiva en pleno:



RESUELVE:

- 1- Acoger, incorporar, registrar a la Empresa, CANALERO MARINE TRANSPORT, INC registrada en el Registro Público de Panamá, al folio electrónico, mercantil No. 155777423 para operar de forma permanente, bajo el Régimen Fiscal y Aduanero Especial de Zona Franca Turística y de Apoyo Logístico multimodal en Barú, bajo Zona Franca de Barú.
- 2- Autorizar a La Empresa, CANALERO MARINE TRANSPORT, INC a realizar los trámites correspondientes ante las autoridades que rigen las actividades a que se pretenden dedicar.
- 3- La presente resolución es de carácter permanente.
- 4- Hacer de conocimiento de La Empresa CANALERO MARINE TRANSPORT, INC que el otorgamiento y ordenanza de esta resolución no le exime del cumplimiento de las leyes y requisitos que rigen la actividad a desarrollar, y que debe contar con las licencias, permisos, y otorgamientos necesarios de las Autoridades que rigen la materia, como lo son, El Ministerio de Economía Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Ministerio de Ambiente, Dirección General de Ingresos.
- 5- La Empresa, CANALERO MARINE TRANSPORT, INC acepta cumplir con los pagos de las tarifas, licencias, claves de operaciones, ratas, tasas y cánones propios de la operación en Zona Franca de Barú.
- 6- Remitir copia de esta resolución a la Dirección General de Ingresos, Ministerio de Encomia y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas.
- 7- Otórguese y manténgase a la empresa CANALERO MARINE TRANSPORT, INC clave de operaciones, emitida por la Dirección de Operaciones Comerciales de la Zona Franca de Barú.
- 8- Entréguese copia Autenticada de la presente Resolución a la parte interesada.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FUNDAMENTO DE DERECHO: LEY 19 DEL 4 DE MAYO DE 2001.

Dado en las instalaciones, sala de reuniones de Zona Franca de Barú, Puerto Armuelles, Chiriquí, el día 16 de junio de 2026.



Comuníquese y cúmplase.


GENEROSO OLMOS,

PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARÚ.


ELSA MORALES,



SECRETARIA DE JUNTA DIRECTIVA DE ZONA FRANCA DE BARÚ.